CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001 de 2026

OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERÍA, MATERIAL IMPRESO Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS POR A EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S.
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR.E.S.P .S.A.S.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ
CARGO	GERENTE
C.C.	1.076.620.786 EXPEDIDA EN TABIO (C)
CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S
IDENTIFICACION N.I.T	901.152.111-1
CEDULA R/L	18.392.689
DIRECCIÓN	CARRERA 25 38-18 CALARCÁ (Q)
TELEFONO	7 42 45 91
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte ($5.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO.

Entre los suscritos a saber: **DEIVER PATRICIO CUENCA PEREZ**, mayor y residente del municipio de Córdoba, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.076.620.786 expedida en Tabio (C), obrando en nombre y representación de La Empresa de Servicios Públicos de Córdoba **ESACOR E.S.P. S.A.S**, en calidad de gerente, según acta de Junta Directiva No. 006 del Quince (15) de septiembre de 2023 y posesionado según acta de posesión No. 001 de 2023 ante la Junta Directiva, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con los Estatutos de la empresa y el Acuerdo No. 007 del 31 de marzo de 2025. Del Manual de Contratación y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LUIS FERNANDO VARGAS**, mayor de edad y domiciliado en Calarcá (Q), identificado con cédula de ciudadanía Nº 18.392.689 de Calarcá (Q), propietario del establecimiento de comercio **LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S** identificado con NIT 901.152.111-1 de conformidad con lo señalado en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio, quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la empresa que representa se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y quien en adelante para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 19.15 de la Ley 142 de 1994 determina el régimen jurídico de

las empresas de servicios públicos, que se regirán por las reglas del Código de Comercio sobre sociedades anónimas, en el mismo sentido, el artículo 30 ibídem define que los actos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se regirán por las reglas del derecho privado salvo los casos en que la constitución y la Ley lo determine expresamente, **2)** Que el artículo 1.3.2.1 "Regla general en materia de contratación" de la Resolución CRA 151 de 2001, determina que "*De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que celebren las personas prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos legales al régimen del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la misma ley*". **3)** Que el artículo 1.3.2.2 "Contratos que deben celebrarse por medio de Licitación Pública" de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el art. 1, Resolución CRA 242 de 2003, establece: "*Sólo se someten al procedimiento de licitación previsto en la Ley 80 de 1993 aquellos contratos que celebren las entidades territoriales que incluyan cláusulas por medio de las cuales se crea un área de servicio exclusivo, o los que tengan por objeto modificar algunas de las cláusulas de los contratos que hayan creado tales áreas, en el sentido de modificar el concesionario, las tarifas, el área, su tamaño, el programa de inversiones o el término de duración de la misma*". **4)** Que para garantizar el cumplimiento de los principios establecidos por la ley 142 de 1994 Capítulo I, se elaboraron estudios de conveniencia y oportunidad que fijaron los parámetros generales para la contratación del servicio, así mismo se tuvo en cuenta lo establecido en el manual de contratación de la empresa. **5)** Que los Municipios por intermedio de empresas, deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios con elevados indicadores de cobertura, continuidad y calidad, a costos razonables, y garantizando su sostenibilidad. **6)** Que para el prestador cumplir con este mandato constitucional y legal debe enfocar todos sus esfuerzos en fortalecerse, en primera etapa, en el área administrativa y comercial, llevando a cabo, todas las actividades encaminadas a lograr este objetivo. **7)** Que ESACOR E.S.P.S.A.S., determinó al inicio de la vigencia un Plan Anual de Adquisiciones e identificó dentro de su necesidad el suministro de implementos de oficina, papelería y material impreso. **8)** Que conforme al estudio de mercado que realizó ESACOR E.S.P. S.A.S., se identificó que los precios para la adquisición de papelería, elementos de oficina y papelería impresa, se encuentran ajustados al presupuesto teniendo en cuenta los principios de economía y eficiencia, observándose un beneficio en términos económicos para la empresa. **9)** Que el artículo 19 numeral 4 del Acuerdo 007 del 31 de Marzo de 2025 "Manual de Contratación" regula lo referente a la modalidad de contratación para ESACOR E.S.P. S.A.S., **10)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial. **11)** Que para asumir el valor del contrato requerido existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0024 del 21 de ENERO de 2026, rubro 032041020101 (Materiales y suministros) por valor de $ 1.500.000, rubro 032051020101 (Materiales y suministros) por valor de $ 1.000.000, rubro 032541020101 (Materiales y suministros) por valor de $ 1.500.000 y rubro 032551020101 (Materiales y suministros) por valor de $ 1.000.000, En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE PAPELERÍA, MATERIAL IMPRESO Y ELEMENTOS DE OFICINA REQUERIDOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA ESACOR E.S.P. S.A.S. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista debe

garantizar la entrega de los elementos y/o productos requeridos en la ficha técnica conforme a los requerimientos de la empresa. **FICHA TECNICA: ----------**

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	RESMA CARTA	RESMA	$ 22.500
2	RESMA OFICIO	RESMA	$ 27.200
3	CAJA DE ARCHIVO 35-12	UND	$ 8.500
4	PAQ GANCHOS LEGAJADOR PLASTICO KEEPERMATE.	UND	$ 4.000
5	QUITA GANCHOS	UND	$ 3.100
6	CAJA DE CLIP STANDARD X 100 UNIDADES	CAJA	$1.200
7	CAJA DE LAPICERO NEGRO *12 PUNTA FINA 0.7 MM	CAJA*12	$11.800
8	CAJA DE LAPICERO COLORES SURTIDOS *12 PUNTA FINA 0.7 MM	CAJA*12	$ 11.800
9	CD-R	UND	$ 1.800
10	CD DVD	UND	$ 2.400
11	COLBÓN O EGA GRANDE 250 GR	UND	$ 7.900
12	BORRADOR TABLERO	UND	$ 2.300
13	ROLLO CINTA PARA SEÑAIZACION DE 500 MTS ANCHO 9 CM	UND	$ 55.000
14	CARPETA BLACA DE ARCHIVO INACTIVO IMPRESA A 1 TINTA (COLOR NEGRO) CON LOGO DE LA EMPRESA.	UND	$ 1.800
15	PEGANTE EN BARRA PEGA STIC 40 GRS	UND	$ 7.500
16	PAQUETES POST IT DE COLORES (BANDERITAS)	UND	$2.700
17	CAJA MARCADORES SHARPIE COLOR NEGRO PUNTA DELGADA.	CAJA *12	$ 48.400
18	CAJA MARCADORES BORRABLES DE COLORES PARA TABLERO.	CAJA *12	$ 34.300
19	GRAPADORA PEQUEÑA.	UND	$ 15.400
20	TIJERAS MEDIANAS.	UND	$ 5.800
21	CINTA DE ENMASCARAR MEDIANA.	UND	$ 8.100
22	CUADERNO GRANDE ARGOLLADO (HOJAS CUADRICULADAS)	UND	$6.800
23	FACTURAS PARA COBRO DE AGUA IMPRESAS EN PLANTILLA DE LA EMPRESA.	UND	$ 240
24	PAPEL ADHESIVO TAMAÑO CARTA	UND	$600
25	PERFORADORA PARA 40 HOJAS		$49.500
26	IMPRESIÓN DE FOLLETO EDUCATIVO PAPEL BOND CARTA 1 TINTA	UND	$209
27	IMPRESIÓN DE FOLLETO EDUCATIVO PAPEL PROPALCOTE 1 TINTA	UND	$440
28	IMPRESIÓN VOLANTE POR UNA SOLA CARA PAPEL BOND	UND	$165
29	IMPRESIÓN VOLANTE POR UNA SOLA CARA PAPEL PROPALCOTE	UND	$165
30	IMPRESIÓN VOLANTE POR DOS CARAS PAPEL BOND	UND	$165

31	IMPRESIÓN VOLANTE POR DOS CARAS PAPEL PROPALCOTE	UND	$220

PARAGRAFO: Los elementos que se requieran por parte de la empresa serán solicitados por medio de correo electrónico o vía telefónica, especificando las cantidades y tiempo de entrega. **2.** El contratista seleccionado deberá atender las solicitudes de ESACOR E.S.P. S.A.S. oportunamente para la eficiente ejecución del objeto contractual, sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estás sean mínimas. **3.** El contratista deberá mantener en sus bodegas, un stock suficiente de los elementos establecidos en el listado de elementos objeto del presente contrato, que le permitan garantizar la entrega oportuna de los elementos a suministrar. **4.** El contratista deberá mantener un precio igual o inferior a los establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. **5.** El contratista deberá reponer dentro del día hábil siguiente, aquellos elementos que no satisfagan las necesidades técnicas solicitadas por ESACOR E.S.P. S.A.S. **6.** El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la respectiva factura con la documentación requerida para el pago de los bienes entregados, discriminado las cantidades y los valores desagregados por ítems. **7.** Efectuar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el contratante se obliga a: 1. Suministrar oportunamente los elementos necesarios y suficientes que le garantice al contratista cumplir con el objeto y las actividades contractuales. 2) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 3) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 4) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 5) Las demás que por naturaleza del contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/Cte ($5.000.000) FORMA DE PAGO.** ESACOR E.S.P. S.A.S. cancelará al contratista el valor pactado, mediante pagos parciales, previo la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, soporte de pago al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, y certificado suscrito por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** Para procederse al pago se tendrán en cuenta los precios establecidos en la oferta presentada por el contratista. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** EL término de ejecución de este contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el recurso. **SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con ESACOR E.S.P. S.A.S., así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la propuesta y demás documentos con los cuales acredita su capacidad para la realización del suministro de los bienes. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, articulo 14 del Manual de Contratación y en las demás disposiciones legales pertinentes. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El

presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, las prestaciones sociales. **NOVENA CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante. **DÉCIMA**. **MULTAS:** ESACOR. E.S.P. S.A.S., podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA PRIMERA**: **PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción, para su legalización se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación. **DECIMA SEGUNDA MANEJO DE INVENTARIOS:** El contratista que reciba inventario físico, deberá hacer buen uso del mismo y responder por su cuidado y custodia, en caso de pérdida de algún elemento deberá instaurar la respectiva denuncia e informar de inmediato al Supervisor. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** El seguimiento al presente contrato será ejercido por el Gerente, el cual tendrá, entre otras las siguientes funciones: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución, **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato, **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social, **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar. **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista. **f)** Las demás que sean propias del seguimiento y control conforme lo establezca la Resolución No. 021 del 18 de marzo de 2022 Manual de supervisión e interventoría. **DECIMA CUARTA**. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Córdoba (Q). **DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0024 del 21 de ENERO de 2026, rubro 032041020101 (Materiales y suministros) por valor de $ 1.500.000, rubro 032051020101 (Materiales y suministros) por valor de $ 1.000.000, rubro 032541020101 (Materiales y suministros) por valor de $ 1.500.000 y rubro 032551020101 (Materiales y suministros) por valor de $ 1.000.000,. **DECIMA SEXTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el contratante. **DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: a) El incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en la cláusula Segunda del presente contrato b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones condensadas en el presente contrato. c) Por muerte de alguna de las partes, d) Por mutuo consentimiento, e) Por expiración del plazo fijo pactado, f) Por sentencia ejecutoriada. **PARAGRAFO:** La terminación del contrato que se dé por lo dispuesto en el literal c de la presente clausula, se dará sin perjuicio de las obligaciones y derechos que recaigan sobre los sucesores conforme las disposiciones generales del derecho civil y comercial. **DECIMA NOVENA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato por una o cualquiera de las partes dará derecho a la otra para solicitar la terminación inmediata del contrato sin que sea necesario requerimiento alguno, a los cuales renuncian ambas partes en

beneficio recíproco, sin perjuicio de las indemnizaciones y acciones civiles a las que haya lugar. **VIGESIMA. AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos cuando a ello haya lugar, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del parágrafo del artículo 52 parágrafo 1 y 2 del Manual de Contratación y como quiera que se trata de un contrato de suministro bajo la modalidad de selección por Contratación Directa, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos parciales previo la presentación de la cuenta de cobro y/o factura y certificado suscrito por el supervisor del contrato autorizando el pago con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual. Razón por lo cual no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 54 parágrafo único del Manual de Contratación. **VIGESIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Nota: El presente contrato ha sido firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación pública, garantizando transparencia, trazabilidad y seguridad en el proceso de formalización.

Proyecto Parte Jurídica: Anderson Bernal Correa – Abogado Contratista
Aprobó: Deiver Patricio Cuenca Pérez – Gerente General